

CACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR ALBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

Año XXVIII.—No. 6139

PANAMA, VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

LA ABEJA Y SUS PRODUCTOS

Por FAUSTINO Q. OTANES

(Entomólogo)

(Traducido de "The Philippine Agricultural Review")

No existe en las Filipinas ningún tratado popular sobre las abejas, y aunque en otros países si los hay, no se encuentran al alcance de la mayor parte del pueblo de estas islas. Para tratar de suplir esta deficiencia es que se ha escrito el presente artículo con nociones interesantes sobre Apicultura.

El valor de las abejas

Las abejas tienen un lugar prominente en la economía humana, en la que:

1° Producen miel y cera de múltiples aplicaciones desde tiempos inmemoriales.

2° En sus visitas de flor en flor recogiendo néctar y polen, realizan incidentalmente el acto de la polinización. Hay plantas que si no fueran fertilizadas por los insectos, carecerían de flores y frutos, y las abejas son los de más importancia entre ellos por lo que los agricultores en ciertos países las crían para utilizar sus servicios.

Cómo las abejas hacen la miel

Si el néctar recogido por las flores no se recoge en su totalidad, sino que se recoge por las abejas. Estas laboriosas obreras chupan el líquido y convirtiéndolo en su estómago, lo convierten en la rica miel, a través de una transformación química en que intervienen su jugo gástrico. Ya en esta nueva forma al regresar a sus hogares, lo depositan en las celdas de los panales que previamente han construido, donde se "perfecciona", al perder parte de la mezcla que contiene, por la evaporación ocasionada ya por el calor natural que estos insectos despiden de sus cuerpos, ya por las corrientes de aire que producen con sus alas.

El producto resultante es la miel, alimento muy agradable, y que no es inmediatamente usado, sino almacenado en las celdas que ellas sellan o cierran. Si esta miel no la recoge nadie, las abejas la utilizan en determinado tiempo, como durante las sequías, en el invierno, cuando enjamburan, al extender el enjambre, al formar una nueva colonia, etc. Excepto cuando con ella se alimentan, la abeja la utiliza para hacer la cera con que construye sus panales. Se calcula que ciertas abejas usan de 7 a 15 libras de miel para hacer una libra de cera.

Usos de la miel y la cera

La miel no sólo se come para, sino que se emplea en hacer otros alimentos y en darle sabor a algunos dulces y siropes. También posee propiedades conservativas y un gran valor terapéutico.

Su mayor aplicación es en la alimentación de los niños, para lo que la recomendamos. Es más buena que el azúcar cuando ésta aún se encuentra en forma de glucosa, pues es de fácil asimilación.

La cera se usaba en los primitivos utensilios para coser, (particularmente cueros). También se usa en hacer velas, en la preparación de barnices, pulimentos, tintas litográficas, capas de agua, etc. Los artistas hacen modelos de este producto, tales como flores, frutas y otros objetos. Generaciones enteras de niños vienen adorando sus muñecas de cera, y en la agricultura se usa para cubrir los injertos.

La apicultura como entretenimiento, como ocupación y como industria

La Apicultura, como entretenimiento y ocupación no es nada nueva. En la antigua Roma, en la sabia Grecia y el legendario Egipto, era la diversión y ocupación favorita. Pero sólo desde hace 60 años es que, sufriendo modificaciones de importancia, ha abandonado los primitivos moldes.

Antiguamente las abejas eran simplemente guardadas en colmenas, cajas, cestas, etc. y la miel se recolectaba sacando las abejas y aún matando colonias enteras. Este era un método destructor y que reducía grandemente las probabilidades de futuros ingresos. Además, la miel que se obtenía de este modo era de inferior calidad pues estaba mezclada con polen y huevos.

Más, como otras ocupaciones, no pudo ella sustraerse a la influencia del genio inventivo y desde hace alrededor de 60 años el Rev. L. L. Langstroth inventó en los Estados Unidos la llamada "colmena de sus-

tidores móviles". En estos bastidores las abejas construyen sus panales, siendo perfectamente manejables para realizar cualquier operación con un mínimo de incomodidad para ellas y para el apicultor. También es más fácil de extraer la miel y queda libre de materias extrañas que perjudiquen su calidad. Es, pues, un excelente punto de apoyo, haciendo posible que un solo hombre puede cuidar un gran número de colonias con poco trabajo y gastos. Los estudios científicos de estos insectos también han recibido un gran impulso, contribuyendo con sus resultados al aumento de la industria en muchos países.

Para darnos una idea de la extensión de esta industria en los Estados Unidos, basta con decir que el valor de la producción anual de miel la estima el Dr. E. F. Phillips, (actual profesor de la Universidad de Cornell), en \$199,000,000.

La apicultura es una ocupación que no requiere muchos gastos. No es poco común el ver colmenas en los techos de las casas americanas.

Bastantes familias derivan de ellas un buen ingreso. Pero además de todo esto, es una ocupación saludable porque hay que trabajar al aire libre y es agradable porque la vida de las abejas es sumamente interesante.

Como un entretenimiento la practican en muchos países, médicos, abogados, periodistas, hombres de negocios, ministros, maestros, artistas, en fin, individuos de todas las profesiones, que buscan en ella una distracción haciendo un alto en la rutina por la existencia, y una saludable ocupación durante la marcha rutinaria de sus respectivos trabajos.

A todo esto hay que agregar lo barato que resulta. El néctar que las abejas extraen de las flores nada cuesta al apicultor, rindiendo en cambio un gran servicio, un magnífico auxilio a su propia finca, pues con su acción polinizadora hace aumentar la producción de semillas y frutos.

Razas o clases de abejas

Existe un gran número de razas de abejas. En el Asia, especialmente en la India, hay una especie de abejas pequeñas, *Apis indica*, también conocida en las Filipinas, y que son fácilmente reconocidas, el que esto escribo no tiene la certeza de que la variedad de las Filipinas sea exactamente la misma de la India. En China y el Japón hay también variedades de esta especie.

La especie más importante, la que produce mayor cantidad de miel y cera para el comercio y la industria, es la *Apis mellifica*. Entre éstas están incluidas las variedades *caucásica*, *caroliniana*, *alemana* o *italiana*, siendo la última la preferida de los apicultores, especialmente en los Estados Unidos donde se tratan de conservar tan puras como es posible.

La abeja *trifida* es rara y dorada, predominando este tinte en las reinas. No es agresiva, es buena productora de miel y no enlambra mucho lo que es en las propiedades más importantes para que los apicultores la prefieran. La *caroliniana* es, después de ésta, la más popular en los Estados Unidos. Es gruesa y del mismo tamaño que la anterior.

Historia de la vida de las abejas

Para tener éxito en la apicultura es de gran importancia el conocer las pautas y costumbres de la vida de estos insectos.

Como el género humano ellas son sociales, no pueden subsistir aisladamente, sino en colonias o grupos, de magnífica organización social y regidas por un conjunto de leyes inmutables que a través de su existencia rigen la vida de la colonia. La sociedad está dividida en clases con caracteres inherentes y absolutos. Un grupo de obreras, una reina, y unos cuantos zánganos forman una colonia perfectamente definida y con leyes y límites exactos.

Todos atraviesan por tres estados en su desarrollo.

El huevo es lechoso, elipsoidal, de 1/16 de pulgada o un poco más de 1 milímetro de largo. Los ponen las reinas en las celdas del panal. Ellos se convierten en *larvas*, que también son blancas. Cuando éstas "maduran" cambian de fase, llamándose entonces *ninfas* que al principio son blancas y se asemejan ya a las abejas adultas. Las obreras tajan las celdas donde las larvas están desarrollándose. El tiempo que tarda una de estas fases en desarro-

Pasa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular:

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular:

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA P. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Sección de Correos y Telégrafos
Resolución N° 248 de 19 de Octubre	—
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	La Abeja y sus Productos
Decreto N° 182 de 20 de Octubre	—
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	Relaciones del Registro Público
Resolución N° 72 de 4 de Octubre	—
Resolución N° 74 de 19 de Octubre	Movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia.
Resolución N° 75 de 19 de Octubre	—
Resolución N° 76 de 19 de Octubre	Actualizaciones del Registro Civil
Editorial	—
	Avisos y Edictos

LA ABEJA Y SUS PRODUCTOS

Viene de la primera página

liarse aparece en la siguiente tabla, hecha por el Dr. E. F. Phillips. Todos estos datos se refieren a las abejas italianas.

(Beekeeping, Macmillan C., 1919, p. 103)

Fases	Reinas	Obreras	Zánganos
	Días	Días	Días
Huevo	5	3	3
Larva	5½	6	6½
Ninfa	7½	12	14½
Total	16	21	24

Este cuadro presenta el promedio en los Estados Unidos, pero en las Filipinas varía mucho debido al clima. Las siguientes observaciones generales sobre las obreras italianas, fueron hechas por el que esto escribe en la Singalong Experiment Station, Manila, en Julio de 1925:

Julio 9. Huevos puestos en celdas de obreras.

Julio 11. Madurados.

Julio 17. Celdas selladas.

Julio 21. Ninfas.

Julio 28. Surgen las obreras.

Esta anotación da 19 días para el desarrollo de obreras en Singalong, durante el mes de Julio de 1926 dan igual número de días, pudiendo considerarse que las variaciones en el tiempo requerido para el completo desarrollo son pequeñas.

Las Obreras.—Las obreras son hembras cuyo sexo no se ha desarrollado completamente y tienen alrededor de media pulgada de largo. Estos laboriosos insectos recolectan el néctar de las flores y lo convierten en miel, recorriendo a veces hasta 5 millas en su demanda; construyen los panales, alimentan y cuidan a las más jóvenes, protegen las colonias, limpian el hogar, conservan el calor, en fin, realizan toda la labor para el sostenimiento del conjunto social con un afán digno de su dulce producto. La naturaleza, prodiga con ellas, al par que las ha dotado de una inteligencia organizada asombrosa, les colocó un órgano especial para su defensa. Su número en una colonia depende poderosamente de la estación. En tierras "moderadas" (ni frías ni calientes), según el Dr. Phillips, el menor número puede ser encontrado en invierno, en cuya estación se reduce a 10,000, y según la misma autoridad, durante el verano, que es la

época de la miel, aumenta hasta 70,000. El promedio de obreras de una colonia de abejas italianas puede estimarse en 30,000.

La Reina.—La Reina es la madre de la colonia, no la "directora" como se ha supuesto erróneamente. Ella pone los huevos, y ésta es su única ocupación. La crianza y alimentación como ya se ha dicho, es asunto de la exclusiva incumbencia de las obreras. Una buena reina es capaz de poner varios millares de huevos en un día, entre 3,000 y 5,000. La reina es más grande que las obreras, alrededor de 3/4 de pulgada de largo, siendo fácil reconocerla. En cada colonia hay sólo una, excepto cuando las abejas se están preparando para enjambrazar, en cuyo caso puede haber dos. Si número 9 se pierde, las obreras eligen una nueva, extránola de entre los huevos que existen en la colmena. Si no hay ninguno, la colonia está entonces condenada a muerte.

Como puede comprenderse, la vida de la colonia depende de la reina, lo que explica el cuidado con que la crían y atienden como verdadera soberana. No obstante, las demás abejas pueden poner huevos, pero el producto de ellos no es otra cosa que zánganos.

Los Zánganos.—Los zánganos tienen alrededor del mismo tamaño que la reina, pero más gruesos. Los ojos se encuentran en la mitad de la cara, siendo esto un signo distintivo infalible. Son los "botelleros" de la colonia, comen miel y viven holgadamente, pero no dan un "golpe" ni por broma. Cuando la reina se encuentra en condiciones de ser fecundada, los zánganos realizan su único trabajo, pero tras las dulces fatigas del amor, las obreras se revelan y se desatan de ellos colocándolos fuera de la colonia. De ese modo, la mayor parte del tiempo no hay zánganos en la colmena. Cuando la reina decae en su fecundidad o está enferma, o cuando la colonia se está preparando para enjambrazar, (el enjambrazamiento es un fenómeno natural para el aumento de la colonia; otros insectos, como las hormigas, también lo pasan) aparecen los zánganos, que, como se ha dicho ya, son producidos por la reina y las obreras. Estas conciben por instinto cuando la reina está decauyendo. Si hay muchas colonias en un apiario, los zánganos pueden entrar en otras colonias únicamente si están criando una nueva reina, pues en estas circunstancias las obreras tolerarán la invasión.

(Continuado)

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SENTENCIADO POR HURTO OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 248

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda. Resolución número 248.—Panamá, 19 de Octubre de 1931.

Miguel Coto Garza, de 28 años de edad, de color moreno claro, soltero, natural de Costa Rica y vecino de esta ciudad, res del delito de hurto, quien se encuentra detenido desde el 21 de Abril último, satisfaciendo su pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, solicito a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 26 del Código Penal.

Acordada a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias

de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual concurre su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder a Miguel Coto Garza la libertad condicional durante los dos meses de reclusión que corresponden a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se reversiona esta resolución si el acusado incurriera en una nueva violación de la Ley penal antes del cumplimiento completo de su condena. Como el 21 de los presentes cumpla las tres cuartas partes de su condena, se condona su libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

DARIO VALLARINO.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

EL LICENCIADO QUIROS Y Q., NOMBRADO ABOGADO ESPECIAL DEL FISCO

DECRETO NUMERO 188 DE 1931
(DE 20 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento

El Primer Designado, En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Manuel Quiros y Quirós, Abogado Especial del Fisco en el juicio de Sucesión del finado Florentino

Cotes, en reemplazo del señor José Dolores Guardia quien ha sido designado para desempeñar un cargo público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

LOS ORBEROS QUE PRESTAN SERVICIO EN CASAS COMERCIALES ETC., QUEDAN AMPARADOS POR LA LEY 8- DE 1931

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 72.—Panamá, 6 de Octubre de 1931.

El Jefe de la Sección del Trabajo de esta Secretaría, ha hecho la siguiente consulta:

"Tendrán derecho a la gracia que la Ley 8ª de 1931 ordena se conceda a los empleados o a los que mediante contrato o en cualquier forma hayan trabajado o trabajen, los obreros que prestan sus servicios en las casas comerciales, fabriles o industriales a base de un salario diario, semanal quincenal o mensual?"

"Tendrán derecho a la gracia que concede la misma ley, los empleados que a la vigencia de ella tienen el tiempo estipulado en las disposiciones que contienen los artículos 1º y 2º de la mencionada ley?"

Resolviendo los puntos consultados, y las disposiciones que rigen el cumplimiento de las leyes, se resuelven del modo siguiente:

1º Los obreros que presten servicios en casas comerciales, fabriles o industriales a base de un salario, quedan amparados por la Ley 8ª de 1931, ya que ella se refiere a los empleados o a los que mediante contrato o en cualquier forma hayan trabajado o trabajen a su servicio veinte años consecutivos.

2º Como la citada Ley 8ª de 1931 entró a regir desde su sanción, y no puede tener efecto retroactivo, de conformidad con el art. 32 de la Constitución, los empleados en referencia no tienen derecho a que se les compute el tiempo servido con anterioridad a la vigencia de esa ley.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

EL DOCTOR AUGUSTO S. BOYD, RENUNCIA EL PUESTO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE HIGIENE

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 71.—Panamá, 19 de Octubre de 1931.

En escrito fechado el 12 de este mes, manifestado a este Despacho el Dr. Augusto S. Boyd, que para darle cumplimiento al artículo 81 de la Ley 24 de 1930, presenta renuncia irrevocable del cargo de Presidente de la Junta Nacional de Higiene y como

tal, Miembro del Comité de la Lucha Antituberculosa.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Aceptar, como en efecto se acepta la citada renuncia, y expresarle al Dr. Boyd el agradecimiento del Gobierno Nacional por los importantes servicios que le ha prestado durante el tiempo que ha ejercido dichos puestos.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

EL SR. JOSE ANTONIO SIERRA GOZA DE UN MES DE VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 75.—Panamá, 19 de Octubre de 1931.

RESUELTO:

Se concede al señor José Antonio Sierra, empleado del Departamento de Higiene y Salubridad Pública, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 20 del mes en curso.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

EN VACACIONES LA SEÑORITA ESTHER HAYAMS A.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 76.—Panamá, 19 de Octubre de 1931.

RESUELTO:

Se concede a la señorita Esther Hayams A., Enfermera de segunda categoría del Hospital Provincial de Aguadulce, a partir del día 1º de Noviembre próximo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de acuerdo con el art. 196 del Código Administrativo.

Regístrese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SEPTIEMBRE DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes de Septiembre.

MAGISTRADO MENDEZ

Negocios Despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Agosto 17.—Pedro Pujolás Roldán, Juicio sucesión testada. Al despacho para fallar. Agosto 23.
1931. Agosto 24.—Carlota María Sucre en vía ejecutiva contra José Trevia. Con proyecto. Septiembre 15.
1931. Septiembre 2.—Tabitha Clarke en vía ejecutiva contra José Trevia. Con proyecto. Septiembre 15.
1931. Septiembre 2.—Tabitha Clarke en vía ordinaria contra George Johnson. Con proyecto. Septiembre 19.
1931. Septiembre 2.—Basilia Sánchez pide que Gregorio Sánchez se reconozca como hijo natural. En poder del Procurador. Septiembre 2.
1931. Septiembre 4.—Zolila Vergara pide que se declare abierta la sucesión de Carmen Acevedo y que es su única heredera. Con proyecto. Septiembre 23.
1931. Septiembre 11.—Eduardo A. Morales en vía ejecutiva contra Victor Fuentes Ortega. Al despacho para fallar. Septiembre 22.
1931. Septiembre 11.—José de la Rosa Mendoza en vía ordinaria contra Ramon Tuñón. Al despacho para fallar. Septiembre 22.
1931. Septiembre 11.—Antonio Rosania en vía ejecutiva contra Gustavo E. Arosemena. Al desahogo para fallar. Septiembre 22.
1931. Septiembre 21.—Gregorio Cataño pide que se le conceda autorización judicial para gravar bienes de la sucesión de Beltrán B. de Cataño. En poder del Procurador. Septiembre 21.
1931. Septiembre 25.—Eugenio Napoleón Cornell en vía ordinaria contra Delia Martina Arias de Wise. Para fijarlo en lista. Septiembre 25.

Sentencias

1930. Octubre 15.—El Municipio de Panamá propone demanda de expropiación contra León Montilla Jr. Para notificar la sentencia que decreta la expropiación. Septiembre 29.
1930. Diciembre 3.—La Nación propone demanda de reivindicación contra la Compañía The Mariposa Developing Company y otros. En lectura el proyecto. Julio 20.
1931. Marzo 4.—Catalina E. de Bosch en vía ordinaria contra Antonio Enseñat. En lectura el proyecto de sentencia. Agosto 19.
1931. Marzo 11.—The Wholesale Tire & Supply Company Ltd. en vía ordinaria contra Firestone Tire & Rubber Company. Al despacho para proveer. Septiembre 29.
1931. Abril 24.—Ernesto P. Massey propone demanda de divorcio contra su esposa Beatrice Ashbey de Massey. Con proyecto. Septiembre 23.
1931. Mayo 18.—Moisés H. Salas en vía ordinaria contra la Panamá Electric Company. Para fallar. Septiembre 19.
1931. Junio 1.—La Auto Service Company Inc. en vía ordinaria contra James E. Powell. Se ordena la acumulación pedida. Septiembre 18.
1931. Junio 3.—George William propone demanda de divorcio contra su esposa Elvira Lozada. Al despacho para fallar. Septiembre 9.
1931. Junio 17.—Domitila Díaz propone demanda de divorcio contra su esposo Ho Tay. En poder del Procurador. Septiembre 3.
1931. Julio 1.—Ole Sæverin Gæverent Birkeland propone demanda de divorcio contra su esposa Hilda Jones de Birkeland. Para fallar. Septiembre 3.
1931. Julio 27.—La Compañía Delvalle Henríquez S. A. en vía ordinaria contra Julio Famiglietti. Practiéndose las pruebas pedidas. Agosto 20.
1931. Agosto 3.—James R. Powell propone demanda de pago por consignación contra la Auto Service Company Inc. Para que alegue de conclusión la parte demandante. Septiembre 30.
1931. Agosto 7.—María del Carmen González en vía ordinaria con-

tra Marcelino Osorio. Con proyecto. Septiembre 22.

1931. Agosto 24.—Catalina Enseñat de Bosch en vía ordinaria contra Antonio Enseñat. Al despacho para fallar. Septiembre 21.

1931. Septiembre 4.—Dudley Anderson Osborne demanda de divorcio contra Vicia Thompson de Osborne. Para practicar las pruebas adecuadas. Septiembre 19.

1931. Septiembre 9.—Julia M. Lafayette propone demanda de divorcio contra su esposo Richard E. Edwards. Para que alegue de conclusión la demandante. Septiembre 25.
1931. Septiembre 18.—Alfredo Pantiño en vía ordinaria contra el Municipio de Antón. En poder del Sr. Procurador. Septiembre 19.

1931. Septiembre 23.—El Banco Nacional en vía ordinaria contra Amalia Bellido. Para que las partes aduzcan pruebas. Septiembre 23.

Salas de Acuerdo

1931. Agosto 24.—Demanda de nulidad del Acuerdo N° 7 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de Panamá. Para notificar el fallo proferido. Septiembre 21.
1931. Septiembre 21.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N° 1 de 1931, expedido por el Consejo Municipal de David. En poder del Procurador. Septiembre 21.

Criminales

Autos y providencias

1931. Junio 10.—Isaac Antonio Vázquez, por falsedad. Para fallar. Septiembre 15.
1931. Septiembre 2.—Denuncio dado por Juan de Dios Vázquez P. contra José Antonio Arosemena, ex-Alcalde del Distrito de Los Santos, por infracción del Capítulo II, Título V del Código Penal. Con proyecto. Septiembre 21.
1931. Septiembre 7.—Efraín Silva, por hurto. Con proyecto. Septiembre 25.
1931. Septiembre 7.—Eusebio Hurtado, por seducción. Con proyecto. Septiembre 23.
1931. Septiembre 11.—Tomás Esquivel, por homicidio. Para fallar. Septiembre 23.

1931. Septiembre 11.—Nicolás Ardito Barleta, Capitán de la Policía Nacional, por violación de domicilio y abuso de autoridad. Para fallar. Septiembre 11.

1931. Septiembre 13.—Antonio Castro U., por calumnia. Para fallar. Septiembre 26.

1931. Septiembre 21.—Angenio Vidal, por hurto. Para fallar. Septiembre 25.

1931. Septiembre 23.—Diógenes Ibáñez, por seducción. En poder del Sr. Procurador. Septiembre 23.

Sentencias

1931. Agosto 26.—Canuto Aguirre, por violación carnal. Con proyecto. Septiembre 23.

1931. Septiembre 4.—Nicanor Solís, por lesiones. Fijado en lista. Septiembre 30.

1931. Septiembre 11.—Pedro Gálvez Montilla, por homicidio y lesiones. Con proyecto. Septiembre 29.

1931. Septiembre 14.—Simón Santamaría, por hurto. Con proyecto. Septiembre 23.

1931. Septiembre 21.—Harmonio Rivera hijo, por resistencia a la autoridad. Con proyecto. Septiembre 29.

1931. Septiembre 28.—Julio Pérez, por tentativa de violación carnal. Con proyecto. Septiembre 28.

De conocimiento en única instancia

1931. Mayo 11.—Denuncio dado por el Secretario de Gobierno y Justicia para averiguar quien o quienes sean los responsables de varios delitos cometidos en perjuicio del Erario Público. En poder del Procurador. Agosto 17.

Negocios Despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Mayo 20.—Guillermo Ecker en vía ordinaria contra la sucesión de Carlos Eligio Hermoso Raven. Confirmada la providencia apelada el 22 de Junio y pedida reconsideración de revocó el auto de la Corte. Septiembre 18.

1931. Julio 20.—Bismark Bulgín en vía ordinaria contra Goetz Tamm. Confirmado auto apelado. Septiembre 4.

1931. Julio 27.—Vernon Carl Pinz propone tercería excluyente en el juicio ejecutivo seguido por Demosthenes Theokiston contra George L. Dorand. Confirmado el auto apelado. Septiembre 8.
1931. Agosto 3.—Ezequiel Urra-

tia B. promueve incidente de secuestro contra Gil O. Montilla. Separado del conocimiento. Septiembre 4.
1931. Agosto 3.—Gil O. Montilla promueve incidente de nulidad de lo actuado en el juicio ejecutivo que le sigue Ezequiel Urrutia Diaz. Separado del conocimiento. Septiembre 4.

Sentencias

1931. Febrero 13.—R. Peraltá Ortega propone demanda de divorcio contra su esposa Rosa Holanda Ordóñez M. Devuelto. Septiembre 7.

1931. Marzo 18.—Henry Baker propone demanda de divorcio contra su esposa Clarice Pearse de Baker. Devuelto. Septiembre 4.

1931. Mayo 22.—A. Trujillo P. pide que se inscriba la escritura número 360 de 1931, por la que el Gobierno Nacional traspasó el título de una finca a la Gorjas Memorial Institute. Confirmada la resolución apelada. Septiembre 7.

1931. Julio 8.—José Félix Slowey Robinson. Diligencias para establecer si procede la rectificación del Asiento N° 92, correspondiente a su defunción. Se ordena hacer la rectificación. Septiembre 15.

Criminales

Autos y providencias

1931. Mayo 25.—Olimpia Núñez de Castro, por uso indebido de drogas nocivas. Septiembre 9.

1931. Julio 8.—Rodolfo Marín o Medina, por hurto. Revocado el sobreseimiento y se le llamó a juicio. Septiembre 10.

1931. Julio 12.—Joseph Pinock, por uso indebido de drogas nocivas. Confirmado el sobreseimiento. Septiembre 9.

1931. Julio 27.—Sumario en averiguación de la desaparición o muerte de la indígena Romelina Batías, de la cual se atribuye a Nemesio Salazar. Confirmado el sobreseimiento. Septiembre 5.

1931. Julio 27.—Inés Cumbera, por tentativa de homicidio y contra Evangelista Reyes, como cooperadora de ese delito. Confirmado el enjuiciamiento. Septiembre 4.

1931. Agosto 3.—Nicolás Ardito Barleta, Capitán de la Policía Nacional, por violación de domicilio. Confirmado el auto apelado. Septiembre 4.

1931. Agosto 14.—Guillermo Vázquez, por hurto. Confirmado el sobreseimiento. Septiembre 7.

1931. Agosto 19.—George Mc. Clean, por hurto. Confirmado el enjuiciamiento. Septiembre 9.

(Continuado)

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1930.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPOS DE NACIMIENTOS		PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
LAS TABLAS.....	2	7	2	8	1	3	4	5	6	3
Bavaro.....										
St. Cecilia.....										
El Pedregoso.....										
Tablas Abajo.....										
Sau José.....	1	2		1			1	4	5	2
El Sotolero.....	3	3		2			3	4	3	4
La Palma.....										
La Teta o Santo Domingo.....	2	1	1	4			1	4	3	2
Velle Rico.....										
Valeriquito.....										
Los Santos.....	1	3	2	1					1	1
Las Guabas.....										
Sanabrande.....										
GUARARÉ.....	4	7	6	2	1			3	2	
Los Asientos.....										
MACARACAS.....	5	16	4	10			3	3	5	3
Llano Piedra.....										
La Mesa.....										
Cerral.....										
Mogolón.....										
Pocri.....					1	1	4	4	7	1
Pario.....										
Laja Mina.....	1	1		3			3	1	3	
Parilla.....										
Pedasi.....	1	2	2	3	1		4	3	3	4
Mariavé.....										
Tonosí.....			4	1	2				4	3
Altos de Guerra.....										
Totales.....	22	52	13	37	4	5	25	36	38	23

Panamá, 30 de Septiembre de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL**USURPACION DE TIERRAS
NACIONALES Y MUNICIPALES**

El Gobierno Nacional acaba de recuperar un globo de tierra de ciento veinte mil hectáreas (120.000h.), el cual aparecía ilegalmente en poder de varias compañías, las cuales carecen de títulos puros.

La acción fué entablada por abogado especial nombrado por el Poder Ejecutivo en asocio con el Fiscal del Circuito de Colón, en cuya jurisdicción se halla la mayor parte del referido globo de tierra.

Es la primera vez, puede decirse, que se contempla en Panamá que la Nación vuelva, mediante juicio civil, a poder de cosa que le pertenece por despojo; y ésto hace pensar, seriamente, cuántas cantidades de tierras no habrá perdido el Gobierno en la misma forma de la que nos ocupamos, ya por negligencia de los encargados de estos asuntos, ya por complacencia de esas mismas autoridades que se han abstenido de demandar a poseedores ilegales para que restituyan lo que en buena ley no les pertenece.

Si se hiciera un cuidadoso examen de los libros de inscripciones en la Oficina de la Propiedad, allí se encontraría una preciosa fuente de información, puesto que el Registro Público es el Evangelio de la Propiedad; y a buen seguro que el Gobierno Nacional recuperaría porciones de tierras veinte veces mayores que la que ahora recupera, porque ahora se quiso actuar con valor, con energía y con interés.

Nadie puede negar en Panamá que casi la mayoría de las propiedades que poseen muchas personas aquí, y que aparecen tituladas, no están inscritas en el Registro, sino con títulos inciertos. Y ésta afirmación nuestra la confirma la Honorable Corte Suprema de Justicia cuando, al desatar el litigio de que nos ocupamos, no ha vacilado en afirmar que "Desgraciadamente son muy frecuentes las usurpaciones de Tierras Nacionales".

Y lo que decimos de la Nación lo decimos también del Municipio de la Capital, dueño de grandes porciones de tierras a las goteras de la ciudad, que no ha querido nunca reclamarlas, porque juegan de por medio intereses creados; y de aquí que los poseedores ilegales se hayan apropiado esas fortunas municipales sin cuando el país lo sabe, y lo saben así mismo los representantes de la municipalidad.

Por esto, cuando surgen movimientos saludables de reconstrucción nacional, y tanto los hombres de bien, como funcionarios benéficos, se aprestan para iniciar unidos acción provechosa en bien de lo nacional y procomunal, hay que tener confianza en el porvenir, esperanza de que acabarán para siempre las complacencias de los unos, la negligencia de otros, y en especial los intereses creados que son los más peligrosos.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de Octubre de 1931.

As. 5049. Escritura 1163 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Gaspar Gelate vende una finca a Manuel de Jesús Jimenez.

As. 5050. Escritura 654 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Florencia Berria constituye hipoteca a favor de Dante Landucci.

As. 5051. Certificado 1982 expedido el 6 de julio de este año, por el Gobernador de esta Provincia, a favor de la razón social S. E. Wise.

As. 5052. Escritura 1164 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Magdalena Conte de Duque vende una finca a Leonidas Aragón H.

As. 5053. Escritura 1165 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Leonidas Aragón H. constituye hipoteca a favor de Madero Hermanos.

As. 5054. Escritura 332 de 3 de marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Pablo Munott cancela la hipoteca a Isabel Moore de Fajardo y se declara terminado un contrato de prenda.

As. 5055. Escritura 43 de 16 de septiembre último, de la Notaría de Focas, por la cual Victor E. López vende una finca a Luciana Edmons.

As. 5056. Escritura 1187 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Bolívar constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons.

As. 5057. Escritura 421 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Cyril Fernis constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank.

As. 5058. Escritura otorgada ante el secretario del Consejo Municipal de San Félix, el 8 de enero de este año, por la cual Juan R. Boyd dona una finca a Gabina y Ramón Santos.

As. 5059. Escritura 1162 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Certificado de Incorporación de la sociedad Panama Pacific Corporation.

As. 5060. Escritura 1187 de 23 de septiembre último, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno a Marta E. Miller.

As. 5061. Escritura 1188 de 23 de septiembre de la Notaría 2ª, por la cual María E. Miller constituye hipoteca a favor de Juana Sofia de la Cruz y de Roldán.

As. 5062. Escritura 10 de 13 de los corrientes, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, por la cual John Davis Everitt confiere poder a Lombardi E. Icaza.

As. 5063. Escritura 1189 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Urbanización El Trapiche S. A. vende una finca a Jaime Company y se hace una cancelación.

As. 5064. Escritura 84 de 26 de septiembre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno a María de los Angeles Córdoba de González.

As. 5065. Escritura 647 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Vargas constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 20 de Octubre de 1931

As. 5066. Escritura 643 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual se protocoliza la inspección judicial a una finca de Manuel E. Vásquez D.

As. 5067. Escritura 300 de 21 de Julio de último de la Notaría de Chiriquí por la cual Rosa Muñoz vende una finca a Bulivar Reyes.

As. 5068. Escritura 640 de 14 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza los documentos relacionados con la constitución de la sociedad denominada Winston Bros. Co.

As. 5069. Escritura 697 de 28 de Septiembre último de la Notaría 1ª, por la cual José Nussin en su nombre y como apoderado de Salim J. Mizrahi, confiere poder a León E. Arrich.

As. 5070. Escritura 118 de 20 de Abril de este año de la Notaría 2ª por la cual Mariano Sosa C. y otros venden un lote de terreno a Uriah Alfred Watson.

As. 5071. Oficio 693 de 19 de los corrientes del Juzg. 6º del Circuito, por el cual se cancela hipoteca a Eladio Díaz.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por Disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO y A

La "Gaceta Oficial"

Se vende en el Almacén de la Catedral del Sr. Obispo. Interesados los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

Entre los bienes pertenecientes a dicha sociedad comprenden armarios, mostradores, vidrieras, enseres y demás elementos que constituyen dicha Botica y que a continuación se describen en lote así:

AMPOLLAS

3 cjas.	Vitrioligo.	B.	1.3
7 cjas.	Nitrato digital.	B.	0.5
40 cjas.	Ortans.	B.	2.0
12 cjas.	Clorhidrato sulfato de quinina.	B.	2.0
40 cjas.	Gale. rosolado campo.	B.	2.0
7 cjas.	Swainson de hierro.	B.	1.0
2 doc.	Alcanfor.	B.	1.0
2 doc.	Clorhidrato de anetina.	B.	0.5
2 doc.	Artemisa misturata.	B.	0.5
50 doc.	Juvenina.	B.	2.5
2 doc.	Solución argemone.	B.	0.5
4 doc.	Clorina.	B.	0.5
4 doc.	Acetio gris.	B.	0.5
15 doc.	Acete chalmuarn.	B.	0.5
2 doc.	Apelletina.	B.	0.5
2 doc.	Arsenamina.	B.	0.5
5 doc.	Salicilato de mercurio.	B.	2.0
1 doc.	Metalclitido de soda.	B.	0.5
4 doc.	Cloridato de plata.	B.	0.5
42 doc.	Caedilato de soda.	B.	20.0
2 doc.	Cauques.	B.	0.5
1 doc.	Clorhidrato suprapurina.	B.	0.5
7 doc.	Biclorhidrato de quinina.	B.	3.0
5 doc.	Acete albolado de soda.	B.	0.5
1 doc.	Metracinato de soda.	B.	0.5
1 doc.	Caedilato quaezal.	B.	0.5
2 doc.	Arsenamina.	B.	0.5
1 doc.	Sulfato de astricina.	B.	0.5
1 doc.	Aleutor y yodoforno.	B.	0.5
21 doc.	Arsenito y mercurio.	B.	1.0
5 doc.	Eleetargol.	B.	1.0
5 doc.	Cafeina y benzato soda.	B.	0.5
2 doc.	Clorhidrato de quinina.	B.	0.5
10 doc.	Extrato coqueo luteo.	B.	20.0
10 doc.	Florina.	B.	0.5
5 doc.	Leterasina.	B.	0.5
5 doc.	Megual.	B.	0.5
5 doc.	Atofan.	B.	0.5
5 doc.	Utopropina.	B.	0.5
5 doc.	Antituberculinas.	B.	0.5
1 doc.	Biclodato de mercurio.	B.	0.5
2 doc.	Clorhidrato de berquina.	B.	0.5
1 doc.	Miceraosal.	B.	0.5
2 doc.	Nitrato valeriana.	B.	0.5
53 doc.	Lupos.	B.	0.5
6 doc.	Salicilato de mercurio.	B.	0.5
10 doc.	Benzato cafeina y sodio.	B.	0.5
10 doc.	Osten.	B.	0.5
4 Frascos.	Hiero nuxato.	B.	0.5
3 Frascos.	Hermilutinas.	B.	0.5
	Suma.	B.	9.0

EXTRACTOS FLUIDOS:

2 lbs.	Mirra.	B.
5 onz.	Capivo.	
4 onz.	Cinamón.	
1 lbs.	Cardamomo.	
1½ lbs.	Cardamomo compuesto.	
3 lbs.	Cascar sagrada.	
3 onz.	Cassia.	
1 lbs.	Cassa.	
1 lbs.	Cereza silvestre.	
1½ lbs.	Esencia.	
20 onz.	Helio.	
1 lbs.	Helio.	
8 onz.	Opopodeo.	
2 lbs.	Resina.	
5 onz.	Resina de albar.	
5 onz.	Resina de albar.	
1 onz.	Cinco raíces.	
3 lbs.	Lavandula compuesta.	
1 lbs.	Yajapa.	
2 lbs.	Yajapa.	
2 lbs.	Yajapa.	
10 onz.	Hidra.	
4 onz.	Acanto.	
4 onz.	Hidra.	
1 onz.	Gualtero.	
4 onz.	Gualtero.	
3 onz.	Disca.	
2½ lbs.	Genetiana.	
1 lbs.	Genetiana.	
3 lbs.	Genetiana compuesta.	
1 lbs.	Esencia.	
10 onz.	Esencia.	
10 onz.	Digital.	
5 onz.	Colonia.	
20 onz.	Mirra concentrada.	
1 lbs.	Nuez yodada.	
1 lbs.	Nuez yodada.	
20 onz.	Quina.	
2 lbs.	Zarza.	
5 onz.	Hidra.	
2 lbs.	Resina yodada.	
1 lbs.	Resina yodada.	
2 lbs.	Ratania.	
3 lbs.	Pungia.	
3 onz.	Resina yodada.	
1½ lbs.	Resina yodada.	
1 lbs.	Resina yodada.	
2 onz.	Resina yodada.	
2 onz.	Resina yodada.	
2 onz.	Resina yodada.	
15 onz.	Resina yodada.	

1 (Jan. 1922) 1922
2 (Jan. 1923) 1923

[illegible]

1 galón Esencia metano.	B.	2.35
2 doc. espátulas surtidas.		1.00
3 doc. evaporato cáscara sagrada.		4.25
4 doc. extracto de yuca.		1.00
5 doc. fosfato rodo.		1.00
6 fers. Granitillo.		1.00
7 yuca reconvertida.		1.00
8 yuca Guat. simple.		1.00
9 yuca Guat. simple.		1.00
10 yuca Guat. simple.		1.00
11 doc. Libón Syrell.		1.00
12 doc. furshe escaso comp. ad.		1.00
13 doc. furshe escaso comp. ad.		1.00
14 furshe escaso comp. ad.		1.00
15 furshe escaso comp. ad.		1.00
16 furshe escaso comp. ad.		1.00
17 furshe escaso comp. ad.		1.00
18 furshe escaso comp. ad.		1.00
19 furshe escaso comp. ad.		1.00
20 furshe escaso comp. ad.		1.00
21 furshe escaso comp. ad.		1.00
22 furshe escaso comp. ad.		1.00
23 furshe escaso comp. ad.		1.00
24 furshe escaso comp. ad.		1.00
25 furshe escaso comp. ad.		1.00
26 furshe escaso comp. ad.		1.00
27 furshe escaso comp. ad.		1.00
28 furshe escaso comp. ad.		1.00
29 furshe escaso comp. ad.		1.00
30 furshe escaso comp. ad.		1.00
31 furshe escaso comp. ad.		1.00
32 furshe escaso comp. ad.		1.00
33 furshe escaso comp. ad.		1.00
34 furshe escaso comp. ad.		1.00
35 furshe escaso comp. ad.		1.00
36 furshe escaso comp. ad.		1.00
37 furshe escaso comp. ad.		1.00
38 furshe escaso comp. ad.		1.00
39 furshe escaso comp. ad.		1.00
40 furshe escaso comp. ad.		1.00
41 furshe escaso comp. ad.		1.00
42 furshe escaso comp. ad.		1.00
43 furshe escaso comp. ad.		1.00
44 furshe escaso comp. ad.		1.00
45 furshe escaso comp. ad.		1.00
46 furshe escaso comp. ad.		1.00
47 furshe escaso comp. ad.		1.00
48 furshe escaso comp. ad.		1.00
49 furshe escaso comp. ad.		1.00
50 furshe escaso comp. ad.		1.00
51 furshe escaso comp. ad.		1.00
52 furshe escaso comp. ad.		1.00
53 furshe escaso comp. ad.		1.00
54 furshe escaso comp. ad.		1.00
55 furshe escaso comp. ad.		1.00
56 furshe escaso comp. ad.		1.00
57 furshe escaso comp. ad.		1.00
58 furshe escaso comp. ad.		1.00
59 furshe escaso comp. ad.		1.00
60 furshe escaso comp. ad.		1.00
61 furshe escaso comp. ad.		1.00
62 furshe escaso comp. ad.		1.00
63 furshe escaso comp. ad.		1.00
64 furshe escaso comp. ad.		1.00
65 furshe escaso comp. ad.		1.00
66 furshe escaso comp. ad.		1.00
67 furshe escaso comp. ad.		1.00
68 furshe escaso comp. ad.		1.00
69 furshe escaso comp. ad.		1.00
70 furshe escaso comp. ad.		1.00
71 furshe escaso comp. ad.		1.00
72 furshe escaso comp. ad.		1.00
73 furshe escaso comp. ad.		1.00
74 furshe escaso comp. ad.		1.00
75 furshe escaso comp. ad.		1.00
76 furshe escaso comp. ad.		1.00
77 furshe escaso comp. ad.		1.00
78 furshe escaso comp. ad.		1.00
79 furshe escaso comp. ad.		1.00
80 furshe escaso comp. ad.		1.00
81 furshe escaso comp. ad.		1.00
82 furshe escaso comp. ad.		1.00
83 furshe escaso comp. ad.		1.00
84 furshe escaso comp. ad.		1.00
85 furshe escaso comp. ad.		1.00
86 furshe escaso comp. ad.		1.00
87 furshe escaso comp. ad.		1.00
88 furshe escaso comp. ad.		1.00
89 furshe escaso comp. ad.		1.00
90 furshe escaso comp. ad.		1.00
91 furshe escaso comp. ad.		1.00
92 furshe escaso comp. ad.		1.00
93 furshe escaso comp. ad.		1.00
94 furshe escaso comp. ad.		1.00
95 furshe escaso comp. ad.		1.00
96 furshe escaso comp. ad.		1.00
97 furshe escaso comp. ad.		1.00
98 furshe escaso comp. ad.		1.00
99 furshe escaso comp. ad.		1.00
100 furshe escaso comp. ad.		1.00
Suma.	B.	557

Ассигне

1 feco. bigudo bacalao negro grde.
1 feco. bigudo bacalao pequeno.
1 feco. aguril.
142 1 bot. azevém.
1 feco. Jazulin.
10 bot. de erva.
1 bot. ciruela.
2 bot. lizana.
22 1/2 lbs. esmano.
1 graco. cardamomo.
1 onz. nerul.
4 onz uva ursi.
1 graco. cardamomo.
3 onz. violeta.
1 onz. culantro.
2 graco. cardamomo seed.
1 onz. Tiedil.
1 onz. Cadrolil.
3 onz. euclispit seed.
1 onz. galitaria.
3 onz. rosa.
1 lbs. origano.
1 lbs. anis.
1 lbs. cardamomo.
1 lbs. fennel.
1 lbs. romero.
1 lbs. bayandam.
1 lbs. nesalina.
1 lbs. tomillo blanco.
8 nerulil.

5

21 lbs.	doc. robes ou marangá
5 lbs.	doc. quina para cabelo
Açúcos:	
3 onz.	tanzen
39 gram.	arsenioso
4 lbs.	clorido
4 lbs.	tartráteo cristado
4 onz.	tartráteo pulverizado
2 lbs.	b-az-deo
1 lbs.	salicilico
8 lbs.	sulfúreo

15

20 de societate B. novocasinia
21 c. etnologia
22 c. etnologia
50 era aqua clarata dubie
51 era aqua clarata dubie
52 era aqua clarata dubie
53 era aqua clarata dubie
54 era aqua clarata dubie
55 era aqua clarata dubie
56 era aqua clarata dubie
57 era aqua clarata dubie
58 era aqua clarata dubie
59 era aqua clarata dubie
60 era aqua clarata dubie
61 era aqua clarata dubie
62 era aqua clarata dubie
63 era aqua clarata dubie
64 era aqua clarata dubie
65 era aqua clarata dubie
66 era aqua clarata dubie
67 era aqua clarata dubie
68 era aqua clarata dubie
69 era aqua clarata dubie
70 era aqua clarata dubie
71 era aqua clarata dubie
72 era aqua clarata dubie
73 era aqua clarata dubie
74 era aqua clarata dubie
75 era aqua clarata dubie
76 era aqua clarata dubie
77 era aqua clarata dubie
78 era aqua clarata dubie
79 era aqua clarata dubie
80 era aqua clarata dubie
81 era aqua clarata dubie
82 era aqua clarata dubie
83 era aqua clarata dubie
84 era aqua clarata dubie
85 era aqua clarata dubie
86 era aqua clarata dubie
87 era aqua clarata dubie
88 era aqua clarata dubie
89 era aqua clarata dubie
90 era aqua clarata dubie
91 era aqua clarata dubie
92 era aqua clarata dubie
93 era aqua clarata dubie
94 era aqua clarata dubie
95 era aqua clarata dubie
96 era aqua clarata dubie
97 era aqua clarata dubie
98 era aqua clarata dubie
99 era aqua clarata dubie
100 era aqua clarata dubie

1997

[illegible]

1 liba. alca. . . .
10 onz. asafétida

6 onz. lobelia.
7 lbs. cinchona.
6 onz. de gualtero-ango.
5 onz. edulcor.
5 onz. corallo.
1 liba. sems.
4 lbs. cloruro de bario.
3 fecs. Creos. cast.

Esencia:

10 fecs. de vanillia.
1 liba para una Colbrina.
6 onz. miel de Inglatera.
10 onz. pera.
4 onz. cera.
1 onz. musculina.
1 liba. napolitana.
1 liba. ciruela.
10 onz. uvas.
10 onz. coque.
1 liba. granadina.
8 onz. canch.
1 liba. fressa.
1 gacion frambuesa.
1 gacion uva.
1 gacion almeida.
1 gacion giberofesfaro.
24 libas. de alcohol.
3 fecs. dentona.
11 lbs. Clorito.
1 gacion de sal.

10 fees. Yodo tō

7 fecos. bigos.
 9 fecos. ambrosine.
 4 fecos. cereza compuesta.
 2 fecos. antibliss.
 1 feco. Fanel.
 1 feco. pisco marítimo.
 3 fecos. Roche.
 3 fecos. bigos California.
 3 fecos. jaguequini.
 4 fecos. hipofosforato de sodio.
 15 fecos. Dusart.
 2 fecos. hemoglobina.
 3 fecos. Gilbert.
 2 fecos. Obsen para los.
 1 fecos. Royas.
 24 fecos. chapones.
 4 lbs. casuelos.
 1 feco. capelinha.
 1 dot. Crenea Azomis.

18 fcos. Nuxiflo

[illegible]

11 feces, corpora

	60 fecs.	alotica.
	100 fecs.	alutidula hoides
50	200 fecs.	areptropia.
10	5 lbs.	antelopina
80	11 fecs.	hermatome
	1 fec.	aliquid
	3 fecs.	aclice
	100 fecs.	cloruro scto.
55	7 fecs.	espreso.
10	6 fecs.	Virgine
60	800 fecs.	sulfato de quinina
05	15 fecs.	antelopina

sonz. de co

10	14 oz.	cañón...
10	18 onz.	caña común...
10	3 onz.	cañal...
10	8 onz.	electroforista...
10	6 onz.	cañadillas...
10	6 onz.	cañadilla...
10	4 onz.	acento...
10	19 onz.	lobelia...
10	19 onz.	eslita...
10	12 onz.	buctá...
10	10 onz.	cariclor de hierro...

2.03 } 2 cos. 2110

[illegible][illegible]
$$f_{\text{max}} = \frac{\pi}{2} - \arcsin \left(\frac{v_{\text{min}}}{v_{\text{max}}} \right) = \frac{\pi}{2} - \arcsin \left(\frac{0.7}{1.0} \right)$$

\$1.25	24-40mm. 1000
1.50	12-16mm. 1000
1.75	16-20mm. 1000
2.00	20-25mm. 1000
2.25	25-30mm. 1000
2.50	30-35mm. 1000
2.75	35-40mm. 1000
3.00	40-45mm. 1000
3.25	45-50mm. 1000
3.50	50-55mm. 1000
3.75	55-60mm. 1000
4.00	60-65mm. 1000
4.25	65-70mm. 1000
4.50	70-75mm. 1000
4.75	75-80mm. 1000
5.00	80-85mm. 1000

Pasa a la página séptima

Pasa a la página séptima

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ARCADIO AGUILERA O.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50

Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50

Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50

Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930, a la rústica... 1.50

Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50

Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

Leyes de 1904... 1.00

Leyes de 1906 y 1907... 1.00

Leyes 1910 y 1911... 1.00

Leyes 1914 y 1915... 1.00

Leyes de 1916 y 1917... 1.00

Leyes de 1918 y 1919... 1.00

Leyes de 1920... 1.00

Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00

Leyes de 1924 y 1925... 1.00

Leyes de 1926 y 1927... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)... 1.00

Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25

Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50

Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15

Volantes Sobre Impuesto de Degüello... 0.15

Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15

Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25

Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15

Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15

Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de Propiedad Particular... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25

Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla... 0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... B. 0.15

Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15

Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Venta de licres al por menor... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15

Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50

Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25

Leyes 58 y 85 de 1904 y 39 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25

Decreto número 50 de 1928, sobre Policía Marítima... 0.25

Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924... 0.25

La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25

Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913)... 0.25

Decreto número 80 de 1928, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de Riquezas Forestales y sobre explotación de Bosques Nacionales... 0.25

Ley 68 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25

Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales... 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25

Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25

Leyes 22, 29, 31 89 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50

Ley 23 de 1930, Sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación Parid (Pto. Armuellas) a B. 3.05 c/u... 0.15

B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores... 0.15

Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores... 0.15

Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Depositos al mismo precio que las anteriores... 0.15

Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depositos, al mismo precio que las anteriores... 0.15

Impresos Varíos:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929... 0.15

Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927-1931... 0.50

Aranceles Consulares en Es-

pañol... 0.50

Consular Tariff. (En Inglés)... 0.50

Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25

Planos de la ciudad de Panamá a... 2.00

Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde del 28 del mes de Octubre del presente año se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de granito artificial, baldosas, cerámicas y azulejos para el Hospital "José Domingo de Obaldía".

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos de la obra podrán solicitarse todos los días hábiles en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

Panamá, Septiembre 25 de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día nueve de Noviembre del presente año, para el suministro de puertas y ventanas y molduras para el Hospital "José Domingo de Obaldía" en David, Provincia de Chiriquí.

El pliego de cargos y especificaciones así como los planos respectivos podrán consultarse todos los días hábiles en el Despacho del Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa en Panamá.

Panamá, Octubre 5 de 1931.

RAMON E. MORA,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urriola, se encuentra depositada una vaca parida con su cria, por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la púpa derecha, así: (...), la que según el denunciante tiene mas de dos años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta jurisdicción, sin dueño conocido; la cria es una ternera como de un año de edad, mostrenca, orejona y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Natá, 20 de Enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRICAL

El Secretario,

Solomón Barragán Pinzon

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Durquez, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Guacas, se encuentra depositado una yegua de color mora, de regular estatura, como de ocho años de edad, marcada a fuego en el perril izquierdo así (5) la cual se encontraba vagando desde el veintiséis del mes de Diciembre del presente año mil novecientos treinta, haciendo daños en sus sementeras agrícolas, y que ha hecho gestiones para averiguar quien sea el dueño, y no le ha sido posible saber a quien o quienes pertenezca dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, 5 de Enero de 1931.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Ducret, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en la Cabecera, se encuentra depositada una yegua mora, de mediana edad, de cinco cuartas de alto, marcada con un ferrete borroso, que parece ser una D y una M, sin ninguna señal particular.

Dicho animal ha sido denunciado y presentado ante esta Alcaldía por el señor Tomás Avila, vecino de este Distrito, con residencia en el campo, quien manifiesta que se hallaba vagando por las sementeras de su propiedad, desde hace algún tiempo, e ignorar quien sea el dueño de la bestia en mención.

En atención a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles para que se presente el que tenga derecho sobre dicho animal a reclamarlo, y en caso contrario se verificará el correspondiente remate por la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se le remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, 10 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

FLAVIO VELASQUEZ.

El Secretario,

Melchor Casilla.

30 vs.—7

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 657

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00.....B.	20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....B.	68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. E. C. 5° Y 6° EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra..	B. 0.034
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.31
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO